



**CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

**Dentro de la causa No. 159-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:**

**“CAUSA No. 159-2017-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito Distrito Metropolitano, 2 de febrero de 2018, las 14H00 **VISTOS.-** Agréguese al expediente escrito original entregado por la Lcda. Nubia Mágdala Villacís Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; Mgs. Ana Marcela Paredes Encalada, Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral y de los señores Consejeros: ingeniero Alfonso Paúl Salazar Vargas y economista Mauricio Tayupanta Noroña; suscrito por los abogados patrocinadores: doctora Nora Guzmán Galárraga, Coordinadora Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; abogado Darío Clavijo Ponce, Director Nacional de Patrocinio del Consejo Nacional Electoral, y doctor Gandy Cárdenas García, Procurador Judicial; ingresado en la Secretaría General el 1 de febrero de 2018, las 17:35 y remitido a este despacho el día 2 de febrero de 2018, las 8h15 en una (1) foja, en el cual manifiesta “(...) *que dada la insistencia de la accionada sobre el pedido de desistimiento sobre la designación de un perito grafólogo con la finalidad de que de los documentos originales que reposan en el proceso se pueda determinar si la firma y rúbrica, corresponden efectivamente a su titular, en nuestras calidades de accionantes, nos allanamos a la pretensión de la abogada Ivonne Coloma Peralta, con la finalidad de que usted, señor Juez, continúe con la sustanciación de la presente, para lo cual dejamos expresa constancia que de nuestra parte tiene la colaboración para que su Autoridad cuente con todos los elementos procesales frente a la expedición de un fallo que esté acorde a la justicia y al derecho. (...)*”. Por ser el estado de la causa, en virtud que la petición de desistimiento de prueba pericial presentada por la parte de la accionada y contando con el allanamiento formulado por la parte accionante en esta consideración y por no contravenir norma legal alguna, **DISPONGO: PRIMERO.-** Dejar sin efecto el proceso de sorteo y posesión del perito grafólogo Dr. Nelson Patricio Pinenla Lucano, efectuado los días 29 y 30 de enero de 2018, conforme constan de fojas 1.118 y 1.119 del expediente y por tanto se deja sin efecto la ejecución de la diligencia pericial dispuesta mediante providencia de 25 de enero de 2018. **SEGUNDO.-** Notifíquese **2.1.** A la Abg. Ivonne Coloma Peralta con el contenido de la presente providencia en la casilla contencioso electoral No. 56 y en los correos electrónicos [ivonne.coloma@tce.gob.ec](mailto:ivonne.coloma@tce.gob.ec) e [ivonne.coloma@hotmail.com](mailto:ivonne.coloma@hotmail.com) **2.2.** A la Lcda. Nubia Mágdala Villacís Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral; Mgs. Ana



CAUSA 159-2017-TCE

Marcela Paredes Encalada Vicepresidenta del Consejo Nacional Electoral, a los señores Consejeros: ingeniero Alfonso Paúl Salazar Vargas y economista Mauricio Tayupanta Noroña y al procurador judicial doctor Gandy Cárdenas García, doctora Nora Guzmán G. y abogado Darío Clavijo Ponce, abogados patrocinadores de los accionantes, en la casilla contencioso electoral No. 003 y a los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec; darioclavijo@cne.gob.ec y gandicardenas@cne.gob.ec **TERCERO.-** Siga actuando en la presente causa de instancia la Abg. Samantha Astudillo Poveda Secretaria Relatora de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F).-** Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ DE INSTANCIA”**

**Certifico.-** Quito, 2 de febrero de 2018

  
Abg. Samantha Astudillo Poveda  
**SECRETARIA RELATORA**